

381L0561

N° L 203/52

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

23. 7. 81

**DIRECTIVA DEL CONSEJO****de 13 de julio de 1981****por la que se modifican las Directivas 66/402/CEE y 66/403/CEE referentes respectivamente a la comercialización de las semillas de cereales y de las patatas de siembra**

(81/561/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,  
Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y en particular sus artículos 43 y 100,  
Vista la propuesta de la Comisión (<sup>1</sup>),

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (<sup>2</sup>),  
Considerando que la Directiva 66/402/CEE (<sup>3</sup>), modificada en último lugar por la Directiva 81/126/CEE (<sup>4</sup>), prevé autorizaciones que permiten hasta el 31 de diciembre de 1980 certificar oficialmente, bajo determinadas condiciones, semillas que no han sido objeto de una inspección oficial antes de la cosecha; que conviene conceder un plazo suplementario para permitir adquirir la experiencia necesaria con vistas a una solución más general y definitiva;

Considerando que la Directiva 66/403/CEE (<sup>5</sup>), modificada en último lugar por la Directiva 80/52/CEE (<sup>6</sup>), prevé que en principio, a partir del 1 de julio de 1975, los Estados miembros ya no podrán hacer constar bajo su propia responsabilidad la equivalencia de los exámenes y de los controles realizados en terceros países;

Considerando no obstante que los trabajos destinados a permitir una comprobación comunitaria de equivalencia no han sido aún concluidos, se ha concedido la posibilidad a los Estados miembros de prorrogar la validez de las comprobaciones de equivalencia ya realizadas; que, en la práctica, dicha prórroga se ha aplicado sólo a Canadá;

Considerando que la utilización de dicha prórroga queda sujeta al régimen fitosanitario comunitario;

Considerando que, en virtud de dicho régimen y habida cuenta de la situación actual, la prolongación del período de validez de las comprobaciones realizadas por los Estados miembros no surte efecto para la Comunidad de los nueve;

Considerando que, no obstante, en el caso de Grecia, dicho nuevo Estado miembro debe aplicar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para ajustarse a las disposiciones del régimen fitosanitario común con efecto a partir del 1 de enero de 1983;

que Grecia había establecido, bajo su propia responsabilidad, la posibilidad de introducir las patatas de siembra producidas en Canadá; que conviene prorrogar el período de validez en lo referente a dichas medidas, para permitir a Grecia utilizar el período arriba mencionado en cuanto a las patatas de siembra de que se trate;

Considerando que, además, no se debería excluir dicha posibilidad para otros Estados miembros implicados, en la medida en que se estableciera a nivel comunitario que se reúnan las condiciones fitosanitarias;

Considerando que por ello conviene modificar las directivas arriba contempladas,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

*Artículo 1*

En la letra d) del apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 66/402/CEE, se sustituirá la fecha de 31 de diciembre de 1980 por la del 31 de diciembre de 1982.

*Artículo 2*

En el apartado 2 bis del artículo 15 de la Directiva 66/403/CEE, se sustituirá la fecha de 31 de marzo de 1980 por la del 31 de diciembre de 1982, sin perjuicio de la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, referente a las medidas de protección contra la introducción en los Estados miembros de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales (<sup>7</sup>), modificada en último lugar por la Directiva 81/7/CEE (<sup>8</sup>).

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 1981.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

CARRINGTON

(<sup>1</sup>) DO n° C 61 de 20. 3. 1981, p. 4.

(<sup>2</sup>) DO n° C 144 de 15. 6. 1981, p. 116.

(<sup>3</sup>) DO n° 125 de 11. 7. 1966, p. 2309/66.

(<sup>4</sup>) DO n° L 67 de 12. 3. 1981, p. 36.

(<sup>5</sup>) DO n° 125 de 11. 7. 1966, p. 2320/66.

(<sup>6</sup>) DO n° L 18 de 24. 1. 1980, p. 29.

(<sup>7</sup>) DO n° L 26 de 31. 1. 1977, p. 20.

(<sup>8</sup>) DO n° L 14 de 16. 1. 1981, p. 23.